

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
hrubio@rubiolawyers.com
mail@rubiolawyers.com

ASUNTO	Radicación	09-45084
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	1 6 6 9 1
	Folios	2

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de
Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (Fase Nacional)

☒

Capítulo I

☐

Capítulo II

☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 38 a 50	5/mayo/2009
Descripción:	Folios 60 a 70	5/mayo/2009
Reivindicaciones:	Folios 51 a 53	5/mayo/2009
Reivindicaciones:	Folios 71 a 73	5/mayo/2009
Figuras:	Folios 55 y 56	5/mayo/2009
Figuras	Folios 75 a 77	5/mayo/2009
Prioridad:	2009008542	19/enero/2009

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Proceso para producir una solución líquida sacarificada utilizando semillas de la palma de asaí y un proceso para producir etanol utilizando la solución líquida sacarificada"

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un proceso para producir una solución líquida sacarificada mediante el uso de las cáscaras de las semillas de la palma de Asaí, las cuales convencionalmente han sido descartadas como residuos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso

para producir una solución líquida sacarificada mediante el uso de las cáscaras de las semillas de Asaí y un proceso para producir etanol mediante la fermentación de dicha solución líquida sacarificada.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C11C 3/00; C10G 3/00; C10L 1/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 4 en; *"con el fin de que las semillas de Asaí, que se obtienen después de la extracción de un componente de extracto mediante la fase de extracción con hexano y la trituración mediante la fase de trituración, lleguen a una cantidad de 40% o menos"* es un resultado a alcanzar, no definen al proceso porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 1, 5, 6 y 7 contienen los términos; *"medio líquido"*, *"enzima"*, *"se fermenta"*, *"levadura"* que son características de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- El capítulo reivindicatorio menciona un procedimiento pero este no define los parámetros, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

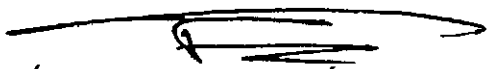
4. Conclusión

No se encontraron documentos en el estado de la técnica que anticipe el objeto de esta solicitud.

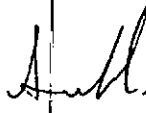
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 SET 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Hoyos 
 Revisado por: Rosa Patricia Téllez 